

105

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(Granada)

D. LUIS OLIVEROS RODRIGUEZ-VARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR.

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, aparece entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva, dice:

4º.- MODIFICACION PUNTUAL Nº 65 - EN AVDA JUAN CARLOS I.- Aprobado provisionalmente la Modificación Puntual nº 65 al P.G.O.U., a fin de cambiar la calificación urbanística de solar municipal sito en Avda. Rey Juan Carlos I, cuya actual calificación es de Equipamiento Comunitario Administrativo, pretendiéndose calificar con una nueva Ordenanza que permita el desarrollo de una actuación hotelera.

VISTOS los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos al respecto.

ATENDIDO, que enviado copia completa del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en petición del Informe preceptivo a que alude el artículo 24 del Decreto 77/94, éste ha sido emitido.

VISTOS los artículos 114 del TRLS, 132, 133 y 134 del Reglamento de Planeamiento, y art. 22 del Decreto 77/94 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Organos a los que se atribuyen.

VISTO el Informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 14.12.98, en el que se hace constar que se entienden subsanados los extremos puestos de manifiesto como observaciones a la presente Modificación Puntual por la C.P.T.O.U. en sesión celebrada el 29.09.98.

.....
El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor de los concejales Andalucistas, Populares e Izquierda Unida y cinco abstenciones de los concejales Socialistas e Independentista, acuerda:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual nº 65 al P.G.O.U., a fin de cambiar la calificación urbanística de solar municipal sito en Avda. Rey Juan Carlos I, cuya actual calificación es de Equipamiento Comunitario Administrativo, y calificándose con una nueva Ordenanza Urbanística de Uso Exclusivo Hotelero que permita el desarrollo de una actuación hotelera de cuatro estrellas, que cuente con un número mínimo de 84 habitaciones e instalaciones complementarias suficientes, con una altura máxima permitida de bajo + entreplanta + 7 plantas, llevando paralelo a su construcción la ejecución de un parking en el subsuelo de la Avda. Juan Carlos I, con un uso mixto de plazas de aparcamiento reservadas para el hotel y el resto para el uso del público en general, para lo cual el Ayuntamiento de Almuñécar tramitará el oportuno expediente de concesión administrativa, con un número de 84 plazas, más las que se deriven del estudio de necesidades de aparcamiento subterráneo en la zona encargado por el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro del acuerdo en el B.O.P. de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 del Reglamento de Planeamiento.

TERCERO: Dar traslado en el plazo de quince días a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, del presente acuerdo, acompañado de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento que ha sido aprobado definitivamente.

Y para que conste y surta los efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Almuñécar a cuatro de enero mil novecientos noventa y nueve.

Vº. B.

EL ALCALDE,



tril, a efectos de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y durante el mismo plazo podrán interponer recurso de reposición ante esta Comisión de Gobierno, con el carácter previo al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de su ley reguladora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, a 28 de enero de 1999.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 505
AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL
(Granada)

D. Francisco Mendoza Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 1998 de forma inicial la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el municipio de Vegas del Genil, se somete a información pública, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Vegas del Genil, 28 de diciembre de 1998.-El Alcalde, fdo.: Francisco Mendoza Pérez.

NUMERO 506
AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

D. José León Malagón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1997 e informada por la Comisión Municipal Especial de Cuentas, se somete a trámite de información pública a que se refiere el artº 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, para que en el plazo de quince días y ocho más, puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen procedentes por los interesados.

Zagra, 14 de enero de 1999.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 681
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

ARQUITECTURA Y URBANISMO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1998 aprobó inicial-

mente la Modificación Puntual nº 70 al PGOU de esta ciudad y que tiene por objeto dotar de ordenanza urbanística de uso exclusivo hotelero terrenos situados en Barrio Fígares, y cuya ordenanza actual es la de sidual.

Se somete el expediente a información pública, por un plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el boletín y en uno de los periódicos de la provincia, para que toda aquella persona interesada pueda examinar el expediente y hacer las alegaciones que estime oportuna.

Se suspende el otorgamiento de licencias de demolición, edificación y parcelación en el ámbito territorial objeto de la presente modificación.

Almuñécar, enero de 1999.-El Alcalde, (firma ilegible)

NUMERO 68.
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

ARQUITECTURA Y URBANISMO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1998 aprobó inicialmente la Modificación Puntual nº 65 al PGOU de esta ciudad y que tiene por objeto cambiar la calificación urbanística del solar municipal sito en Avda. Rey Juan Carlos I, cuya actual calificación es de equipamiento comunitario administrativo, y calificándose con una nueva ordenanza urbanística de uso exclusivo hotelero que permita el desarrollo de una actuación hotelera de cuatro estrellas, que cuente con un número mínimo de 84 habitaciones e instalaciones complementarias suficientes, con una altura máxima permitida de bajo+entreplanta+7 plantas, llevando paralelo a su construcción la ejecución de un parking en el subsuelo de la Avda. Juan Carlos I, con un uso mixto de plazas de aparcamiento reservadas para el hotel y el resto para uso público en general, para lo cual el Ayuntamiento de Almuñécar tramitará el oportuno expediente de concesión administrativa, con un número de 84 plazas, más las que se deriven del estudio de necesidades de aparcamiento subterráneo en la zona encargada por el Ayuntamiento.

Almuñécar, enero de 1999.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 684
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

ARQUITECTURA Y URBANISMO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1998 aprobó inicial-

NUMERO 2.701

técnicas, jurídicas y económico-administrativas particulares que han de regir en la contratación que después se indica, sometiendo a información pública por plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de que estas sean formuladas, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

Igualmente se anuncia dicha contratación en los términos siguientes:

1. Objeto del contrato: La prestación del servicio de limpieza de edificios municipales.

2. Organo contratante. Ayuntamiento de Alquife. C/. Doctor Segura, s/n. Telf. 958 673211 y Fax 958 673014.

3. Naturaleza del contrato: Administrativa.

4. Tramitación, procedimiento y sistema de adjudicación: Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Sistema de adjudicación: Subasta.

5. Plazo contrato: Un año, prorrogable a cinco.

6. Lugar de exposición de pliegos y consulta: Secretaría Municipal, durante el plazo establecido para presentar proposiciones, en horario de 9 a 14 horas, en días hábiles.

7. Tipo de licitación: 1.750.000/anuales, incluido IVA, a la baja.

8. Fianzas: Provisional: 35.000 ptas. Definitiva: Cuatro por ciento del precio de adjudicación.

9. Financiación: Con cargo a la aplicación de gastos 4.227.10.

10. Plaza presentación ofertas: Trece días naturales a partir del siguiente de la presente publicación, o inmediato hábil siguiente si coincidiese con festivo.

11. Lugar de presentación ofertas: Secretaría del Ayuntamiento o por correo (anunciado previamente por fax, télex o telegrama), de 9 a 14 horas.

12. Apertura de documentación: Quinto día hábil siguiente a la presentación de ofertas.

13. Admisión de variantes: No.

14. Documentación: La recogida en los pliegos de condiciones.

Modelo.

D: con domicilio en provincia de en posesión de N.I.F. nº, y en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de).

Hace constar:

- Que enterado del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación, que promueve el Ayuntamiento de Alquife del servicio de limpieza de dependencias municipales, aprobados en sesión de 16 de febrero de 1999, cuya adjudicación se realizará mediante subasta pública, lo acepta incondicionalmente y declara:

- Que se encuentra en condición de acudir como licitador.

- Que se compromete a la ejecución del servicio y objeto de la contratación por el precio de (.....) -en número y letra- pesetas (incluido el I.V.A.).

Fecha y firma.

Alquife, 25 de febrero de 1999.-El Alcalde, (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (Granada)

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artº 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artº 158.2 de la misma Ley, y el artº 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 1998, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 8/98 de suplemento de créditos mediante bajas de crédito de partidas que se estiman reducibles que afectan al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Expediente nº 8/98

Suplementos de Crédito, resumidos por capítulos.

Cap.	Denominación partida	Ptas.
------	----------------------	-------

1	Seguros Sociales del Personal	5.415.819
2	Energía eléctrica	3.642.932

Total suplementos de crédito ...		9.058.751
----------------------------------	--	-----------

El importe anterior queda financiado por las bajas de crédito cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación partida	Ptas.
------	----------------------	-------

2	Concesión agua y alcantarillado ...	9.058.751
---	-------------------------------------	-----------

Total bajas		9.058.751
-------------------	--	-----------

El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado y Ayen.

URBANISMO

FE DE ERRATAS

En el B.O.P. nº 28 del día 5 de febrero de 1999, página 33, se publica el anuncio nº 683, del Ayuntamiento de Almuñécar. La segunda línea dice: lebrada el día 30 de diciembre de 1998 aprobó inicial- debe decir:

lebrada el día 30 de diciembre de 1998 aprobó definitiva-

de reposición ante el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a recibo de presente notificación. Contra su resolución o si transcurriese otro mes sin obtener resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, o de utilizar cualquier otro recurso si lo estima oportuno y procedente.

Dado en Alhama de Granada, a 26 de marzo de 2012"

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Granada, 26 de marzo de 2012.-El Alcalde, fdo.: José Fernando Molina López.

NUMERO 2.779

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

Modificación puntual nº 64

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de mayo de mil novecientos noventa y nueve ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual nº 64 al PGOU cuyo objeto es definir de uso exclusivo hotelero los terrenos ubicados en la manzana definida por las vías y plazas públicas siguientes: Paseo de Las Flores, Plaza de San Cristóbal, Calle Bikini y Calle Magnolia.

La ordenanza reguladora de dicha Unidad de Ejecución es la siguiente:

Edificabilidad: No se fija será el resultado de aplicar el resto de la normativa

Ocupación: 60%

Parcela mínima: No se fija, será la existente

Altura máxima: Baja+ 4

Aticos: No se fijan

Norma de composición: Libertad de composición

Separación a lindes y vía pública: A linderos 2 metros

Patios D. mínimo: 3 m

Usos permitidos: Hoteleros y para hoteleros

Tipo de edificación: No se fija

Voladizos: No se fijan

Edificación secundaria: No se fija

Longitud y fondo máximo edificable: No se fija

Aparcamientos: Uno por cada 200 m2 construidos.

Almuñécar, 9 de marzo de 2012.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 2.781

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

Modificación puntual nº 56 al PGOU

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de febrero de mil novecientos noventa y ocho aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº. 56 al PGOU cuyo objeto es la compatibilidad de usos en la Ordenanza Residencial Extensiva Diecises (R.E. XVI), en concreto el que sea compatible con los usos actuales en dicha ordenanza los siguientes usos:

N.3.13.3. Uso terciario

C.1.1. Bajo comercial: Nivel 1 y 2

C.1.3. Bajos de oficinas: Nivel 1 y 2

C.1.6. Local de espectáculos y reunión: Nivel 1 y 2

Almuñécar, 8 de febrero de 2012.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 2.780

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

Modificación puntual nº 65 al PGOU

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1998 aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 65 al PGOU vigente y que tiene por objeto cambiar la calificación urbanística de solar municipal sito en Avda. Rey Juan Carlos I, cuya actual calificación es de Equipamiento Comunitario Administrativo y calificándose con una nueva Ordenanza Urbanística de uso exclusivo Hotelero.

La ordenanza reguladora de dicha Unidad de Ejecución es la siguiente:

Ordenanza: Hotelero 2

Edificabilidad: La intensidad máxima será la resultante de aplicar el resto de la Ordenanza

Ocupación: 100% en planta baja y primera y 70% resto plantas

Parcela mínima: La grafiada en los planos de ordenación

Altura máxima: Baja + entreplanta + 7 plantas

Aticos: No se admiten

Norma de composición: Libertad de composición

Separación a lindes y vía pública:

A vía pública: No se fija

A colindantes: No se fija

Entre edificios dentro de la misma parcela: No se fija

Entre edificación principal y secundaria: No se fija

Patios D. mínimo: Los fijados en normativa general del PGOU

ORDENANZA**HOTELERO 2.**

Edificabilidad	La intensidad máxima será la resultante de aplicar el resto de la Ordenanza.
Ocupación	La máxima ocupación se fija en el 100%. en planta baja y Primera y 70% resto plantas.
Parcela Mínima	La grafiada en los Planos de Ordenación.
Altura Máxima	Bajo + entreplanta + siete plantas.
Áticos	No se admiten.
Normas de Composición	Libertad de composición.

Separación a Lindes	
A vía pública	No se fija.
A colindantes	No se fija.
Entre edificios dentro de la misma parcela	No se fija.
Entre edificación principal y secundaria	No se fija.

Patios diámetro mínimo	Dimensiones las fijadas en Normativa General del PGOU.
Usos permitidos	Exclusivamente los hoteleros.
Tipo de edificación	Aislada.

Voladizos	
Longitud máxima	2.5 metros.
Abiertos	100%.
Cerrados	50%.

Edificación Secundaria	
Edificabilidad	No se admite.
Ocupación	No se admite.
Altura	No se admite.

Longitud y fondo máximo edificable	No se fijan.
------------------------------------	--------------

Aparcamientos	Se hará previsión de un aparcamiento por cada 200 m2. construidos.
---------------	--

APROBADO
Inicial y Provisionalmente
por AP. 0204.98 AP. 27.07.98

APROBADO
Definitivamente
por AP. 30.12.98



